Ipiales, 30 de abril de 2026

Doctora
FLOR MIREYA SUAREZ REVELO
Gerente
Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI E.S.P.

Asunto: Solicitud y aval de prórroga No. 003 – Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025

Asunto: Solicitud y aval de prórroga No. 004 – Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025

Respetada doctora:

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025, me permito poner en su consideración el análisis técnico, jurídico y administrativo de la solicitud de prórroga No. 004, presentada por el contratista, mediante la cual se requiere la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2026 .

Como antecedente, es pertinente señalar que el contrato ha sido objeto de prórrogas anteriores, en razón a la imposibilidad de culminar el objeto contractual dentro de los plazos inicialmente previstos, derivado principalmente del trámite de modificación de la licencia ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

En la actualidad, se verifica que el componente técnico integral objeto del contrato fue debidamente estructurado y radicado en su totalidad ante CORPONARIÑO, autoridad competente para adelantar el proceso de evaluación ambiental. En consecuencia, el trámite se encuentra en fase de revisión técnica por parte de dicha entidad, estando a la espera de la emisión de observaciones, requerimientos o concepto de viabilidad.

Debe precisarse que, conforme a lo establecido en el estudio previo y en el clausulado contractual, la ejecución del contrato se encuentra condicionada a la obtención de pronunciamientos por parte de la autoridad ambiental, lo cual constituye un hecho de tercero no imputable al contratista ni a la entidad, sujeto a los tiempos institucionales propios del procedimiento administrativo ambiental.

En ese contexto, la ampliación del plazo solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite atender oportunamente las observaciones que eventualmente formule CORPONARIÑO, efectuar los ajustes técnicos requeridos y obtener la validación definitiva del proyecto, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual.

Negar la prórroga en las condiciones actuales implicaría el riesgo de generar entregables incompletos o sin viabilidad ambiental, afectando la correcta ejecución del contrato y comprometiendo el interés público asociado al proyecto.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el manual de contratación de ISERVI E.S.P., esta supervisión avala y recomienda aprobar la prórroga No. 004, mediante la suscripción del correspondiente Otrosí, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales.

Cordialmente,

Kamila Bastidas A

KAMILA BASTIDAS ARMERO
Supervisora
Contrato No. CM 001-2025
ISERVI E.S.P.
Cordialmente,

Ipiales, 30 de abril de 2026

Ingeniera
Kamila Bastidas Armero
Supervisora
Contrato No. CM 001-2025
ISERVI E.S.P.

Asunto: Aval y aprobación de prórroga No. 004 – Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025

Respetada ingeniera:

En atención a la solicitud presentada por el contratista y al informe de supervisión correspondiente, esta Gerencia, previo análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025, se permite avalar la **prórroga No. 004**, con el fin de ampliar el plazo de ejecución contractual.

Se evidencia que el componente técnico objeto del contrato fue **estructurado y radicado en su totalidad ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO**, autoridad competente para adelantar el trámite de evaluación dentro del proceso de modificación de la licencia ambiental, conforme a la normatividad vigente .

En la actualidad, el trámite se encuentra en fase de **revisión y evaluación por parte de dicha autoridad ambiental**, encontrándose el proyecto a la espera de la emisión de observaciones, requerimientos técnicos o su respectiva validación, etapa que constituye un requisito indispensable para la culminación del objeto contractual.

Es pertinente precisar que, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en el clausulado contractual, la ejecución del contrato se encuentra supeditada a la obtención de pronunciamientos por parte de las autoridades competentes, circunstancia que configura un hecho externo, no imputable al contratista ni a la entidad, y que depende de los tiempos institucionales de CORPONARIÑO.

En ese sentido, la ampliación del plazo resulta necesaria, razonable y proporcional, en aras de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, permitiendo atender oportunamente las observaciones que eventualmente sean formuladas y asegurar la validación definitiva del componente técnico radicado.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad, esta Gerencia **avala y aprueba la suscripción del Otrosí No. 004**, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del contrato por el término que se estime técnicamente necesario, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales.

Cordialmente,

FLOR MIREYA SUAREZ REVELO
Gerente
ISERVI E.S.P.

OTROSÍ N°. 004 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CM 001-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI E.S.P Y LA FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES, NIT: 9010003571-6, REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.745.499 DE PASTO (N)

Entre los suscritos a saber FLOR MIREYA SUAREZ REVELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.388.470 expedida en Puerres, (N), en su condición de representante legal de la empresa de servicios públicos del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará ISERVI E.S.P quien obrará como **CONTRATANTE** y de otra parte, **FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES**, con No. NIT: 9010003571-6, representando legalmente por el señor **EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con cedula de ciudadanía no. 12.745.499 de Pasto (N), quien obrara como **CONTRATISTA;** manifestamos que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ No. 004 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CM 001-2025** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre ISERVI E.S.P. y el CONTRATISTA el Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025, cuyo objeto consiste en la "Consultoría Fase III para la elaboración del diseño de una nueva celda de disposición final de residuos sólidos, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025".
2. Que el contrato fue pactado inicialmente con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término que fue definido conforme a la planeación contractual y cronograma previsto.
3. Que el contrato ha sido objeto de modificaciones mediante Otrosí Nos. 001, 002 y 003, siendo este último el que prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026, con el fin de atender circunstancias de carácter técnico y administrativo que han incidido en el desarrollo del objeto contractual.
4. Que el CONTRATISTA, mediante oficio radicado ante ISERVI E.S.P., solicitó la suscripción de la prórroga No. 004, requiriendo la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades objeto del contrato en condiciones de calidad y conforme a los requerimientos técnicos exigidos.
5. Que la Supervisión del contrato, mediante el respectivo concepto técnico, jurídico y administrativo, avaló la solicitud presentada por el contratista y recomendó la procedencia de la prórroga No. 004, evidenciando la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado.
6. Que se verificó que el componente técnico integral objeto del contrato fue debidamente estructurado y radicado en su totalidad ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, autoridad competente para adelantar el trámite de evaluación dentro del proceso de modificación de la licencia ambiental.
7. Que el trámite ante CORPONARIÑO se encuentra en fase de evaluación técnica, estando a la espera de la emisión de observaciones, requerimientos o pronunciamiento definitivo por parte de dicha autoridad, etapa indispensable para la culminación del objeto contractual.
8. Que, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en el clausulado contractual, la ejecución del contrato se encuentra condicionada a la obtención de validaciones y pronunciamientos por parte de autoridades competentes, lo cual constituye un hecho de tercero no imputable al contratista ni a la entidad, sujeto a los tiempos institucionales de la autoridad ambiental.
9. Que la necesidad de la prórroga No. 004 se encuentra debidamente soportada en (i) la solicitud formal presentada por el contratista, (ii) el concepto favorable de la Supervisión del contrato, y (iii) los oficios y documentos que acreditan la radicación del expediente técnico ante CORPONARIÑO y el estado actual del trámite, los cuales evidencian que la culminación del objeto contractual depende de la emisión de observaciones y validación por parte de dicha autoridad.
10. Que la ampliación del plazo resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite atender oportunamente los requerimientos de la autoridad ambiental, realizar los ajustes técnicos que sean del caso y

garantizar la entrega de un producto final viable, completo y conforme a la normatividad aplicable, protegiendo el interés público comprometido.

11. Que, de conformidad con el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P. y el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios, el representante legal de la entidad se encuentra facultado para prorrogar y modificar los contratos, en ejercicio de la autonomía administrativa y contractual.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la cláusula segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"(...) **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el (30) de octubre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDO.VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente OTROSÍ No 004 debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CM 001-2025, que por el presente OTRO SI No. 004, que no hayan sido expresamente codificadas o derogadas por el presente otro si, igualmente el contratista se obliga a actualizar la cobertura de las pólizas acorde a los términos aquí contemplados.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente OTROSÍ No. 004 se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

En constancia y para todos los efectos legales, se firma en el Municipio de Ipiales a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

Contratante

FLOR MIREYA SUAREZ REVELO
GERENTE
ISERVI E.S.P.

Contratista

EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES

Proyecto: JORGE ANDRES CORAL REVELO – OPS ISERVI E.S.P
Reviso: Andrés Chalapud Moreno-P.U Apoyo juridico
Reviso: Iván Darío Chamorro – jefe Oficina Juridica

Ipiales, 30 de abril de 2026

Ingeniera
Kamila Bastidas Armero
Supervisora
ISERVI E.S.P.

Asunto: Solicitud de prórroga No. 004 – Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025

Respetada ingeniera:

En calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025, me permito someter a su consideración la presente solicitud de **prórroga No. 004**, con el fin de ampliar el plazo de ejecución contractual.

Lo anterior, en atención a que el componente técnico integral objeto del contrato fue **debidamente estructurado y radicado en su totalidad ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO**, entidad competente para adelantar el trámite de evaluación y modificación de la *licencia ambiental correspondiente, conforme a la normatividad ambiental vigente.*

En este sentido, el trámite actualmente se encuentra en fase de **revisión y evaluación por parte de la autoridad ambiental**, realizado mediante oficio No. 110-11-02-075, etapa en la cual CORPONARIÑO realiza la verificación técnica, ambiental y jurídica del expediente radicado, conforme a sus procedimientos internos.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el estudio previo y en el clausulado contractual, particularmente en lo relacionado con la obtención de validaciones y conceptos por parte de autoridades competentes, el desarrollo del contrato se encuentra condicionado a la **emisión de observaciones, requerimientos o aprobación por parte de CORPONARIÑO**, frente a lo cual el contratista se encuentra a la espera de su pronunciamiento oficial.

Debe precisarse que esta etapa depende exclusivamente de los tiempos institucionales de la autoridad ambiental, los cuales no son controlables por el contratista ni por la entidad contratante, y constituyen un requisito indispensable para la culminación adecuada del objeto contractual.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, eficacia y responsabilidad, se hace necesario ampliar el plazo contractual, con el fin de contar con el término suficiente para atender las eventuales observaciones, realizar los ajustes que sean requeridos y obtener la validación definitiva del componente técnico radicado.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la **prórroga No. 004 hasta el 30 de octubre de 2026**, termino que se estima que la corporación puede tardarse en su revisión y/o solicitud de subsanaciones, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su pronunciamiento.

Cordialmente,

EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES

Recibido 06-05-26
Kamila Bastidas A
Coord. R.S